



RESOLUCIÓN No.

A

020

**DR. MAURICIO RODAS ESPINEL
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...)”*.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*.

Que, el artículo 66 de la misma Carta Magna, en el numeral 2 reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 5 del COOTAD, en sus incisos primero y tercero establece: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley”.

Que, el artículo 9 del COOTAD, señala que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa, bajo responsabilidad, entre otras autoridades, del Alcalde Metropolitano.

Que, el literal i) del artículo 90 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”*

**A**

020

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone "*Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de Recursos Humanos y remuneraciones en toda la administración pública que comprende: 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales*".

Que, el literal b) del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone en cuanto a la Jornada Especial que "*Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales (...)*".

Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2015-2025 aprobado mediante Ordenanza No 0041 del 13 de febrero del 2015, establece dentro del eje 2 "Quito Ciudad de Oportunidades", en el que se determinan los objetivos estratégicos, políticas y metas al año 2025.

Que, mediante Ordenanza No. 494 del 19 de febrero del 2014, se expide la Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No 205, referente a la organización y articulación de las acciones de salud de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la cual en su artículo 8 establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial.

Que, el Secretario de Salud (E), mediante oficio No. SS-2016-00063 de 21 de enero de 2016, pone en conocimiento de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos el informe técnico elaborado por la Coordinadora del "Proyecto Salud al Paso", mismo que motiva y establece la pertinencia de esta solicitud, conteniendo la propuesta de distribución de turnos y horarios.

Que, la Unidad de Desarrollo de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos emite informe técnico No. 039 UD- 2016, de 27 de enero de 2016, en el que consta que es factible establecer las jornadas especiales de trabajo para el personal del "Proyecto Salud al Paso".

Que, mediante oficio Nro. 000473, de 29 de febrero de 2016, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emite informe técnico sobre la pertinencia de la Jornada Especial para el personal del "Proyecto Salud al Paso".

Que, mediante comunicación de 11 de julio de 2016 (Expediente Procuraduría No. 2016-01229), el señor Procurador Metropolitano (E), emite criterio favorable al contenido de la presente resolución, con recomendaciones que han sido incorporadas al texto.

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el literal i) del artículo 60 y literal i) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**A**

020

RESUELVE:**ESTABLECER LA JORNADA ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA EL "PROYECTO SALUD AL PASO"**

Art. 1.- Por la naturaleza del servicio de atención a usuarios del "Proyecto Salud al Paso" de la Secretaría de Salud, se establece la jornada especial de trabajo para el personal de este proyecto.

Art. 2.- La asignación y distribución de horarios y turnos, al personal del "Proyecto Salud al Paso" será de responsabilidad del Coordinador del mismo, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud.

Art. 3.- La aplicación de esta Resolución regirá únicamente para el personal del "Proyecto Salud al Paso".

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Secretaría Metropolitana de Salud, en coordinación con la Unidad Metropolitana de Salud que corresponda, el cumplimiento de la jornada laboral establecida en la presente Resolución, conforme las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, .. 02 AGO. 2016

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDÉ DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el... 02..AGO. 2016
LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, ... 02..AGO. 2016.

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO